

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago del concepto Tasa por suministro de agua y conceptos asociados y canon DMA (Ley 2/2022, de 18 de febrero, de aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha) del cuarto trimestre del ejercicio 2025, correspondiente al municipio de NUMANCIA DE LA SAGRA, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de febrero y finalizará el 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del citado Reglamento General de Recaudación, los obligados al pago podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Unicaja Banco, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal que conste en el OAPGT.

En el caso en que el contribuyente se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a su dirección de correo electrónico para que acceda a la sede electrónica y obtenga dicho documento.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a la dirección electrónica <https://sede.oapgt.es>, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica, o en los terminales TPV existentes en las oficinas territoriales del OAPGT.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

c) Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica <https://sede.oapgt.es>, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

–Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es

–Llamando al teléfono 925288484 (Oficina de Atención Telefónica).

–En cualquiera de las oficinas del OAPGT

–En el Ayuntamiento correspondiente que, en virtud el convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

**PAGO DOMICILIADO**

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de marzo de 2026 (resolución de la Dirección del OAPGT número 30202/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 225, de fecha 24 de noviembre de 2025).

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado 3 del presente anuncio.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (B.O.P. de Toledo número 51, de fecha 15.03.2022)

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Si el canon DMA resultara impagado en periodo voluntario, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consejería competente en materia de Hacienda de la Administración Autonómica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74.8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de aguas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de febrero de 2026.—La Jefa de Servicio de Contratación y Secretaría, Carmen García de la Torre Bermúdez.

N.º I.-493